



Asamblea General

Distr. limitada
1 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador*, Egipto*, El Salvador, Estado de Palestina*, Estados Unidos de América, Haití*, Honduras*, Marruecos, Namibia, Nicaragua*, Panamá*, Paraguay, Perú*, República Dominicana*, Tailandia*, Túnez*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución

29/...

Los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la que se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades establecidos en la Declaración, sin distinción alguna, en particular por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y la Convención

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando también las resoluciones anteriores de la Asamblea General, en particular la resolución 69/187, de 18 de diciembre de 2014, aprobada por consenso, y del Consejo de Derechos Humanos, sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes, así como la labor de diversos mecanismos especiales del Consejo que han informado sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, la resolución 2013/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 26 de abril de 2013, titulada "Nuevas tendencias de la migración: aspectos demográficos" y la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, que se aprobó el 3 de octubre de 2013,

Teniendo en cuenta la atención que los órganos creados en virtud de tratados, entre ellos el Comité de los Derechos del Niño, prestan al trato que reciben los niños no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen y a su disfrute de los derechos humanos, tal como hizo el Comité de los Derechos del Niño en su observación general Nº 6 (2005) y en su día de debate general de 2012, dedicado a los derechos de todos los niños en el contexto de la migración internacional,

Expresando grave preocupación por la situación de vulnerabilidad y los riesgos a los que se enfrentan los migrantes en los países de tránsito y de destino, en particular los niños, incluidos los adolescentes, que no están acompañados o están separados de sus familias, que se ven obligados a huir o deciden abandonar sus lugares de origen debido a múltiples causas, y exhortando a los Estados de origen, de tránsito y de destino a que trabajen juntos para encontrar soluciones eficaces y sostenibles en un marco de solidaridad y cooperación regional e internacional,

Preocupado por el hecho de que los niños y adolescentes migrantes, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, estén expuestos a graves violaciones y atropellos de los derechos humanos que pueden poner en peligro su bienestar físico, emocional y psicológico, así como a delitos y abusos contra los derechos humanos cometidos por organizaciones delictivas transnacionales o bandas, por ejemplo, delitos como el robo, el secuestro, la extorsión, el maltrato físico, la venta y la trata de personas, incluidos el trabajo forzoso y el abuso y la explotación sexual,

Teniendo presente que los Estados de origen, tránsito y destino pueden beneficiarse de los planes de cooperación internacional para cumplir sus obligaciones de promover, proteger y respetar los derechos humanos,

1. *Exhorta* a los países de origen, tránsito y destino a que faciliten la reunificación de las familias, cuando proceda, como un objetivo importante a fin de promover el bienestar y el interés superior de los niños migrantes, incluidos los adolescentes, según sea aplicable de conformidad con la legislación nacional, las garantías procesales y las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, y a que cumplan con las obligaciones de notificación y acceso a los servicios consulares dimanantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de manera que los Estados puedan proporcionar asistencia consular adaptada a los niños, según proceda, incluida la asistencia letrada;

2. *Alienta* a los Estados a que sigan teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño como consideración principal, y promuevan, protejan y respeten sus

derechos humanos, teniendo presentes sus necesidades en el proceso de devolución a sus países de origen;

3. *Alienta* a los Estados de origen, tránsito y destino a que sigan procurando aumentar la cooperación y la asistencia técnica con todos los interesados pertinentes de las diferentes esferas a fin de establecer entre todas las alternativas para reducir, mitigar y eliminar las causas y los factores estructurales que dan lugar a la migración irregular, con objeto de evitar que los menores se sientan obligados a migrar de sus comunidades, teniendo en cuenta al mismo tiempo la necesidad de promover actividades de fomento de la capacidad;

4. *Pide* al Comité Asesor que elabore un estudio de investigación sobre el problema mundial de los niños y adolescentes migrantes no acompañados y los derechos humanos, en el que se definan los ámbitos, las razones y los casos en que este problema se plantea en el mundo, y la forma en que los derechos humanos se ven amenazados y son vulnerados, y se formulen recomendaciones a los efectos de proteger los derechos humanos de los miembros de esta población, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones para su examen;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que sus políticas en materia de inmigración sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y promuevan el disfrute de los derechos humanos por todos los migrantes sin discriminación, entre otras cosas, adoptando medidas encaminadas a aumentar la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y eliminar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, de conformidad con el derecho internacional;

6. *Pide* a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que, en el marco de sus mandatos, sigan prestando la debida atención a la situación de los niños migrantes no acompañados, incluidos los adolescentes, y la repercusión de esta cuestión en el pleno disfrute de sus derechos humanos, y que sigan informándole al respecto;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.